RAD.08001418900620190063700 (2019-00847 TYBA)
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ZONA EXPRESS CENTRO INDUSTRIAL Y COMERCIAL
DEMANDADO: RUBEN NORIEGA CONTRERAS Y VINOS Y APERITIVOS DE LA COSTA LTDA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente decidir sobre la corrección solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y examinado el expediente que nos ocupa, se evidencia memorial físico calendado 30 de octubre de 2020 a través del cual la apoderada judicial de la parte demandante sostiene:

1. El auto de mandamiento de pago tiene como radicación RAD. 2019-0637, sin embargo, en estado publicado el número de radicación es **08001418900620190084700. Solicito corrección en caso de ser necesario.**

2. Los autos que decretan las medidas cautelares de embargos en cuentas bancarias e inmueble, tienen como radicado RAD. **2020**-0637. **Solicito corrección en caso de ser necesario.**

Lo anterior en razón que al momento de notificar el mandamiento de pago debemos tener claridad en el número de radicación del proceso.

Con relación a la primera solicitud, debe indicarse que este Despacho cuenta con un radicado interno 2019-00637 y con un radicado TYBA (Para notificaciones en ese portal) el radicado 2019-00847, quiere decir ello que para las consultas a través del citado aplicativo, debe realizarse con este último; ambos radicados son correctos.

Ahora bien, con relación a la segunda solicitud se evidencia que por error involuntario se indicó 2020-00637, por lo que estima este Despacho que es procedente hacer la corrección de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art, 286 del C.G.P que a tenor reza *"Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella.",* este Despacho,

RESUELVE:

1. Téngase por corregido el radicado indicado en los autos que decretan todas las medidas cautelares decretadas por este Despacho, en el sentido de indicar que para todos los efectos jurídicos el radicado correcto es 08001418900620190063700 (2019-00847 TYBA) y no 2020-00637 como por error involuntario se indicó.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.

DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado sexto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla-Localidad suroccidente
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en estado No. 46
En la secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 29 de marzo de 2023
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA

DEG